

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-13239 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 229/2014.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó Providencia con fecha 29 de agosto de 2014, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrara el día 25 de noviembre de 2014, a las 12 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

El bien objeto de subasta es como sigue:

1) El bien inmueble y derechos sobre éste, el cual tiene la siguiente descripción:

Bien único:

Urbana. Número veinte. Vivienda duplex tipo "1B5 2", situada en la planta segunda y planta bajo cubierta del bloque 1, comunicándose dichas plantas entres si por medio de escalera interior. Forma parte de un Conjunto Urbanístico sito en Boo de Guarnizo, termino municipal de El Astillero (Cantabria), Ámbito de Actuación número 49, denominado "los jardines de astillero". Es la identificada con el número 20. Tiene su acceso por la planta segunda, a través de pasillo distribuidor común que discurre paralelo a lo largo del lindero Norte del bloque, y al que se accede por medio de una escalera que sube desde la planta baja. La planta segunda cuenta con distribución propia para habitar y tendedero, y la planta bajo cubierta, cuenta igualmente con distribución propia para habitar y dos terrazas. Tiene una superficie útil total de cincuenta y ocho metros y setenta y un decímetros cuadrados (58,71 m²), y construida total de setenta y siete metros y sesenta y tres decímetros cuadrados (77,63 m²), de la cual, 29,98 m² corresponden a planta segunda, 0,78 m² a tendedero, computado al cincuenta por ciento, 32,49 m² a planta bajo cubierta, 6,65 m² a terrazas, computada al cincuenta por ciento, y 7,73 m² correspondiente a la parte proporcional de elementos comunes computados al cincuenta por ciento. Anejos. Le corresponde como anejo el uso exclusivo y excluyente de lo siguiente: Plaza de garaje abierta, señalada con el número 10 del plano, situada en la planta sótano del bloque 1, con una superficie útil de doce metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12,49 m²); trastero señalado con el número 12 del plano, situado en la planta sótano del bloque 1, con una superficie útil de cinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (5,57 m²).

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, Libro 247 de Astillero, Folio 128, Finca núm. 19.349, Inscripción 3ª.

Referencia catastral: 2163031VP3026S0020KB.

Derechos del deudor sobre este bien: Pleno dominio.

Valoración de la finca: 114.073,84 €.

Cargas que gravan este bien:

Hipoteca a favor de Liberbank por importe de 53.895,77 €.

Hipoteca a favor de don Jesus Goiti Infante por importe de 46.606,02 €.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único. trece mil quinientos setenta y dos euros con cinco céntimos (13.572,05 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LUNES, 6 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 191

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único: Diez mil ciento setenta y nueve euros con tres céntimos (10.179,03 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

LUNES, 6 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 191

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Hipoteca a favor de Liberbank por importe de 53.895,77 € e Hipoteca a favor de don Jesús Goiti Infante por importe de 46.606,02€.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2014/13239

CVE-2014-13239